



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1°.- Declárese la Industria Naval Bonaerense de interés provincial y estratégico y en particular al Astillero Rio Santiago y su sostenimiento bajo gestión pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Instruyese al poder Ejecutivo Provincial, para que efectúen las tramitaciones ante el Gobierno Nacional, a fin de dejar sin efecto toda legislación que ordene o permita la privatización total o parcial del Astillero Rio Santiago.-

ARTÍCULO 2°.- Crease el Fondo Provincial de Fomento de la Industria Naval, cuyo objeto exclusivo es la modernización tecnológica del Astillero Rio Santiago. La creación e implementación de ese fondo, no afectara en modo alguno los recursos presupuestarios que actualmente se destinan a la unidad productiva mencionada.

Entiéndase por modernización tecnológica, a los fines de la presente ley, la incorporación y el mejoramiento de instalaciones, maquinarias y equipamientos, así como la adecuación de infraestructura e inversión en el desarrollo de proyectos industriales propios en el sector naval y metalmecánico.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación y la administración del Fondo Provincial de Fomento de la Industria Naval, estará a cargo de un Consejo de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- 1) Un Presidente designado por el Poder Ejecutivo en representación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Dos Vocales designados por el Astillero Rio Santiago y en su representación los cuales deberán pertenecer al personal de carrera con no menos de 8 años de antigüedad en la planta.
- 3) Dos Vocales designados por los gremios, en representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 4°.- El Fondo Provincial de Fomento de la Industria Naval estará integrado por:

- 1) El producido de tasas, sellados, gravámenes, contribuciones, impuestos, tributos en general y todo otro concepto creado en esta ley o en normas en las cuales se disponga específicamente su afectación al fondo.
- 2) Por las sumas que específicamente pudiere asignar la Ley de Presupuesto para su afectación exclusiva a la modernización tecnológica del Astillero Rio Santiago.
- 3) Aportes y donaciones de la Nación, Provincias y Municipalidades.
- 4) Herencias y Legados.
- 5) Subsidios y subvenciones de Organismos Públicos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales.
- 6) El producido de sus operaciones, la renta y frutos de sus activos.
- 7) Los recursos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito que les sean afectados.
- 8) Todo otro recurso que ingrese al Fondo o bienes que se adquieran en cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ente Administrador del Astillero Rio Santiago a brindar el Servicio de Verificación de Actitud para la navegación de las embarcaciones que amarren en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Por la inspección técnica se otorgará una oblea que contendrá los datos del propietario titular y de la embarcación. La oblea tendrá validez por 1 año. La prestación de este servicio no afectará el objeto del Astillero, ni el carácter industrial de sus



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



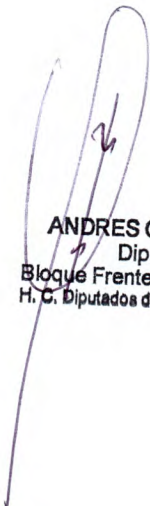
ARTÍCULO 6°.- Por el Servicio de Verificación de Actitud para la navegación, el Astillero cobrara una tasa equivalente al dos por cientos (2 %) de la valuación fiscal del bien verificado.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase sin efecto la exención de la Ley 12837 en la relativo a los ingresos brutos correspondientes a las ventas de combustibles para el aprovisionamiento de buques y aeronaves, destinado al transporte internacional de cargas y pasajeros del Capítulo III, Título II, Libro II del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, quedando este en plena vigencia. Los recursos recaudados en dicho concepto serán afectados al Fondo Provincial de Fomento de la Industria Naval.-

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la implementación de esta ley, facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a suscribir convenios y acuerdos con la Prefectura Naval Argentina y otras entidades públicas nacionales, provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 9°.- De forma.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

Por el presente proyecto de ley se propone la creación de un Fondo Provincial de Fomento de la Industria Naval, cuyo objeto es funcionar como una herramienta para contribuir al desarrollo de la actividad naval de la Provincia de Buenos Aires.

El fondo estará destinado a financiar la actividad naviera provincial, llevada a cabo por el ente Astillero Rio Santiago.

El Astillero Rio Santiago es un establecimiento productivo histórico dentro de la Industria Naval Argentina. Es la empresa naval más grande de Sudamérica y está situada en la ciudad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

El ente administrador del Astillero ha sido creado como un ente autárquico de derecho público mediante Decreto Ley Provincial 4538/93, y en la actualidad se desenvuelve en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

Fundado en 1953, durante la Presidencia de Juan Domingo Perón, ha realizado diversos trabajos en el sector naviero, industrial y ferroviario. En su época de esplendor durante la década del 50 el astillero llegó a tener 8000 trabajadores en doble turno.

Astillero Rio Santiago contó desde sus inicios con infraestructura, recursos humanos, equipamiento e instalaciones que constituían un fuerte apoyo logístico, para la adecuada ejecución de los trabajos y el desarrollo de su potencial, formando parte de un sistema diseñado para optimizar el desenvolvimiento de las actividades de un astillero en plenitud.

Como resultado de esta histórica planificación, el ARS logró materializar las necesidades de defensa y economía nacional, protagonizando los más grandes hitos de la industria naval argentina, entre los que podemos encontrar, la construcción de una flota de buques petroleros para YPF; la fabricación del Buque



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



El ARS es el único astillero argentino dedicado a la fabricación de buques de gran porte. Ejemplos actuales son: La entrega en el año 2008 de una serie de cinco buques graneleros de 27.000 DWT; construcción de dos buques tanqueros "Product Carrier" para la firma PDVSA de la República Bolivariana de Venezuela, etc.

Las medidas de Fomento de la Industria Naval obedecen a políticas de Estado que persiguen un manifiesto interés público, en este caso apunta nada más a la modernización, jerarquización y mejoramiento de las instalaciones, maquinarias y equipamientos de la empresa que históricamente ha despertado una admiración debido a la calidad y mano de obra de sus trabajadores. A su vez y debido al carácter estratégico del ARS, este debe permanecer siempre bajo la órbita estatal dejando de lado cualquier tipo de norma futura que ordene o permita su privatización.

La autoridad de aplicación y administración del fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por un presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial, dos vocales en representación del astillero (personal de carrera) y otros dos designados por los gremios en representación de los trabajadores.

Consideramos que el fomento de la industria naval no solo permitirá el despegue de la misma, mejorando la productividad y la calidad de reparaciones y construcción de embarcaciones, sino que también el sector puede hacer frente a demandas provenientes de la industria pesada, tales como la construcción de puentes, locomotoras, diversas estructuras metálicas (Se hizo el techo del Estadio Único Ciudad de La Plata), piezas para centrales hidroeléctricas, replicas históricas, obras de infraestructura para rutas y demás, empleando a su vez una mayor cantidad de mano de obra y produciendo un efecto multiplicador de inversiones.

ANDRES QUINTEROS
Diputado